

núm. 328709, a partir del día siguiente a la presente notificación, y de acuerdo con la normativa vigente, de la siguiente forma: Si la notificación se efectúa entre el 1 y el 15 del mes en curso, el período voluntario será hasta el día 5 del mes siguiente; si la notificación se hace entre el 16 y el 30 del mes en curso, el período voluntario será hasta el 20 del mes siguiente, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio. El Jefe del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos. Fdo.: Antonio Alvarez Tobar.

Huelva, 28 de marzo de 1996.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando propuesta y resolución de sobreseimiento y archivo del expediente de inclusión en el listado de prohibidos, seguido a don José Luis Moral Zurita.

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal, del acto consistente en la notificación de la Propuesta-Resolución sobre prohibición Casino del expediente de inclusión en el listado de Prohibidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de don José Luis Moral Zurita, por presunta infracción a la normativa sobre Juego y Espectáculos Públicos.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en BOJA, a los efectos de notificación.

Resultando: Que con fecha 7 de marzo de 1993 se recibió en esta Delegación de Gobernación escrito remitido por la Brigada Provincial Judicial de Málaga solicitando le sea prohibido el acceso al Casino de Juego Torrequebrada, S.A., por los hechos acaecidos el día 4 de abril de 1993.

Resultando: Que una vez recabado el informe de la Brigada Provincial Judicial de Málaga, y concedido trámite de audiencia al denunciado, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 17 de febrero de 1995, BOJA núm. 27, se entiende que no es fundada la petición de prohibición de acceso al citado Casino, toda vez que los hechos, según informe de la Brigada Judicial, transcurrieron en el parking del Casino y el artículo 31 del Reglamento de Casinos de Juego de la C.A.A. regula en concreto el régimen de las prohibiciones de entrada a las Salas de Juego por alteración del orden o por la comisión de irregularidades en la práctica del juego, sin que las incidencias ocurridas en otras dependencias, ajenas a dichas salas, puedan ser encuadradas en el citado artículo.

Considerando: Que en virtud del art. 9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero, de desconcentración de funciones a las delegaciones provinciales por la Consejería, corresponde a los Delegados de Gobernación, en el ámbito de su demarcación territorial, la resolución de expedientes de inclusión en el listado de prohibidos en materia de Casinos y Bingos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 31.2 del Decreto 229/88, de 31 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Casinos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

Que por el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía en Málaga, se acuerde el sobreseimiento y archivo del expediente de inclusión en el Listado de Prohibidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía

seguido a don José Luis Moral Zurita, con DNI/Pasaporte núm. 28.232.361, domicilio en el Mirador, Bq. 4-2.º A de Tomares (Sevilla), por los incidentes acaecidos el día 4 de abril de 1993 en el Casino de Juego Torrequebrada, S.A. Málaga, a 7 de marzo de 1995.- La Instructora del expediente, Gema Ruiz Escobar.

RESOLUCION

Conforme con la anterior Propuesta, queda elevada a Resolución y en consecuencia, se ordena el sobreseimiento y archivo del expediente de inclusión en el Listado de Prohibidos de la C.A.A., seguido a don José Luis Moral Zurita, con DNI/Pasaporte núm. 28.232.361, domiciliado en el Mirador, Bq. 4-2.º A de Tomares (Sevilla), por los incidentes acaecidos el día 4 de abril de 1993 en el Casino de Juego Torrequebrada, S.A.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso Ordinario, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a aquél en que se practique la notificación de la presente Resolución; con los requisitos señalados en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Málaga, a 7 de marzo de 1995.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando incoación recaída en el Expte. sancionador que se cita. (MA-15/96/M.).

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal, de la notificación del acto consistente en la Incoación y Pliego de Cargos producido en el expediente sancionador incoado por esta Delegación por presunta infracción a la normativa sobre el Juego y Espectáculos Públicos.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en el BOJA, a los efectos de notificación.

Vista la denuncia formulada por la Inspección de Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según Acta de fecha 17 de enero de 1996, en el establecimiento denominado Bar Tomate Algo, sito en Avda. Juan XXIII, de Casarabonela (Málaga) y, examinada la documentación e información reservada, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II, Título V, del Decreto 181/1987, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía; y apreciándose supuestas infracciones a la normativa reseñada:

Esta Delegación de Gobernación acuerda, con esta fecha, la incoación del expediente sancionador número MA-15/96/M, a Regresur, S.L., con NIF: B-14345490 y EJA002694, en virtud de lo establecido en el art. 54 del Reglamento antes citado, y de conformidad con lo preceptuado en el Título VIII de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la CAA, por remisión expresa contenida en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente se acuerda la designación de don Enrique Ramos Bernabé, Inspector de Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como Instructor para tramitar el expediente. Málaga, 19 de enero de 1996. El Delegado de Gobernación. Fdo. Luciano Alonso Alonso.

Incoado con fecha 19 de enero de 1996, mediante Providencia del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía en Málaga, expediente sancionador MA-15/96/M, a la entidad Regresur, S.L., por supuestas infracciones al Decreto 181/87, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y practicadas las informaciones oportunas y procedentes, al amparo del procedimiento sancionador establecido en el Título VIII de la Ley 2/86, de 19 de abril, Ley del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y Capítulo II del citado Reglamento, se formula el siguiente:

PLIEGO DE CARGOS

Tener instalada y en explotación, en el establecimiento que se indica, la máquina siguiente: Bar Tomate Algo, sito en Avda. Juan XXIII, de Casarabonela (Málaga), tipo B, modelo Cirsa Mini Fruits, serie 92-5590, guía de circulación núm. 1029160, y matrícula MA007207, careciendo del preceptivo Boletín de Instalación autorizado para el establecimiento donde se encontraba instalada.

Lo que supone infracción a los artículos 38, en relación con el 40, del Reglamento de máquinas recreativas y de azar, aprobado por Decreto 181/87, de 29 de julio, y art. 25.4, 5.1, 10 de la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la CAA, encontrándose tipificada como falta grave en el art. 46.1 del Decreto 181/87, y art. 29.1 de la Ley 2/86, citadas; pudiendo ser sancionado conforme disponen los artículos 48.1 del Reglamento de máquinas, y art. 31.1 de la Ley 2/86.

La autoridad competente para imponer la sanción es el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de Málaga.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 55.2 del R.M.R.A., el sujeto a expediente, podrá formular los descargos que a su derecho convengan, con la proposición y aportación de las pruebas que estime oportunas en su defensa, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de aquél en que se practique la notificación del presente Pliego de Cargos. Málaga, 19 de enero de 1996. El Instructor del Expediente, Enrique Ramos Bernabé.

Málaga, 19 de enero de 1996.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando tasa por sanción del expediente sancionador que se cita. (MA-457/95/EP).

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal, del acto consistente en la notificación de la tasa de pago derivada del expediente sancionador MA-457/95/EP, incoado por esta Delegación por infracciones a la normativa sobre el Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, contra quien más abajo se indica.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en BOJA, a los efectos de notificación.

El Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía en Málaga, dictó con fecha 20 de septiembre de 1995 Resolución que se notificó con fecha 3 de octubre de 1995, por la que se impone la sanción de cuatrocientas cincuenta mil pesetas (450.000 ptas.) a don Eduardo David Gayoso, y con domicilio a efectos de notificación en c/ Baena 12, Bloq. 19 de Torremolinos, por infracción a la normativa sobre juego y apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, concediendo plazo para la interposición del Recurso Ordinario, sin que haya hecho uso de su derecho, queda agotada la vía administrativa.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier entidad colaboradora, utilizando la carta de pago núm. 0029508 que se acompaña, a partir del día siguiente a la presente notificación y, de acuerdo con la normativa vigente, de la siguiente forma: Si dicha notificación se efectúa entre el 1 y el 15 del mes en curso, el período voluntario será hasta el día 5 del mes siguiente; si la notificación se hace entre el 16 y el 30 del mes en curso, el período voluntario será hasta el día 20 del mes siguiente, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción, se procederá a certificar descubierto para su cobro por la Consejería de Economía y Hacienda en vía de apremio. Málaga, 6 de noviembre de 1995. La Jefa del Servicio de Juego y Espectáculos Públicos. Fdo.: Lidia Sánchez Milán.

Málaga, 6 de noviembre de 1996.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando tasa por sanción recaída en el expediente sancionador que se cita. (MA-222/95/EP).

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal, del acto consistente en la notificación de la tasa de pago derivada del expediente sancionador MA-222/95/EP incoado por esta Delegación por infracciones a la normativa sobre el Juego y Espectáculos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, contra quien más abajo se indica.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en BOJA, a los efectos de notificación.

El Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía en Málaga, dictó con fecha 12 de junio de 1995 Resolución que se notificó con fecha 22 de agosto de 1995, por la que se impone la sanción de setenta y cinco mil una (75.001 ptas.) a don José Antonio Zurita Carpio, con domicilio a efectos de notificación en Camino del Bosque, MA222, Km. 5 de Archidona (Málaga), por infracción a la normativa sobre Juego y Espectáculos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, concedido plazo para la interposición del Recurso Ordinario, sin que haya hecho uso de su derecho, queda agotada la vía administrativa.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier Entidad colaboradora, utilizando la carta de pago núm. 0028968 que se acompaña, a partir del día siguiente a la presente notificación y, de acuerdo con la normativa vigente, de la siguiente forma: Si dicha notificación se efectúa entre el 1 y el 15 del mes en curso, el período voluntario será hasta el día 5 del mes siguiente; si la notificación se hace entre el 16 y el 30 del mes en curso, el período voluntario será hasta el día 20 del mes siguiente, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción, se procederá a certificar descubierto para su cobro por la Consejería de Economía y Hacienda en vía de apremio. Málaga a 3 de octubre de 1995.- La Jefa del Servicio de Juego y Espectáculos Públicos. Fdo.: Lidia Sánchez Milán.

Málaga, 3 de octubre de 1995.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.